



AUTO No. 118 DE 2022 (28 DE FEBRERO)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

LA DIRECCION TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, a través del Auto No. 1125 de 13 de octubre de 2015, por medio del cual se legaliza una Medida Preventiva, consistente en decomiso y aprehensión preventiva de ciento veintidós (122) reptiles de la especie *Iguana iguana*, incautados por la Policía Nacional al Sr. CARLOS DAVID PACHECO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.194.876 y el Sr. JESUS MARIA SANTIAGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.611.323.

Que a través del Auto No. 1302 de 11 de diciembre de 2015, ordenó la apertura de un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra del Sr. CARLOS DAVID PACHECO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.194.876 y el Sr. JESUS MARIA SANTIAGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.611.323, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, basándose para ello en el informe técnico ambiental, de fecha 17 de julio de 2015, radicado 344-401.

Que el Auto No. 1302 de 11 de diciembre de 2015, fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 15 de febrero de 2017, a través del oficio con radicado No. SAL-544 del 14 de febrero de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal no se pudo surtir porque se desconoce la dirección de los investigados, razón por la cual se notificó por aviso el del Auto No. 1302 de 11 de diciembre de 2015, tal como consta en el pantallazo del correo electrónico enviado a secretaría general para su publicación, posteriormente se fijó en la página web de la entidad la notificación por aviso de fecha 28 de junio de 2017 y desfijada el día 6 de julio de 2017 para que se sirviera comparecer a la Dirección Territorial Sur de CORPOGUAJIRA, calle 13 (carretera nacional), Km 1 salida a barrancas, en el municipio de Fonseca – La Guajira, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que mediante Auto No. 1202 del 2 de noviembre de 2017, por el cual se formulan unos cargos dentro de una investigación ambiental, CORPOGUAJIRA ordenó al Sr. CARLOS DAVID PACHECO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.194.876 y el Sr. JESUS MARIA SANTIAGO ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 12.611.323, el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO UNICO: OBLIGACION DE SOLICITAR Y OBTENER PERMISO DE APROVECHAMIENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.

IMPUTACION FACTICA: NO CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO, O AUTORIZACION Y LICENCIA QUE AMPAREN EL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE.

IMPUTACIÓN JURÍDICA: Presunta infracción al artículo 2.2.1.2.4.2 Decreto No. 1076 de 2015.

IMPUTACIÓN JURÍDICA: Presunta infracción al artículo 2.2.1.1.9.1 Decreto No. 1076 de 2015.

Que para efecto de surtir la notificación del Auto No. 1202 del 20 de noviembre de 2019, se le envió oficio remisorio No. 370.1119 de 27 de noviembre de 2017 a la secretaría general de CORPOGUAJIRA, para que publicara el contenido del presente auto y a su vez fijara la notificación por aviso por carecer esta entidad de la dirección de los investigados.



El día 30 de noviembre de 2017, se fija la notificación por aviso del auto Auto No. 1202 del 20 de noviembre de 2019 y se desfija el día 11 de diciembre de 2017, para que se sirviera comparecer a la Dirección Territorial Sur de CORPOGUAJIRA, ubicada en la calle 13 (carretera nacional), Km 1 salida a barrancas, en el Municipio de Fonseca – La Guajira, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que el término legal para que el Sr. CARLOS DAVID PACHECO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.194.876 y el Sr. JESUS MARIA SANTIAGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.611.323, presentará descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió durante los Diez días hábiles posteriores a la notificación, sin que se hubieran presentado descargos.

Que los señores CARLOS DAVID PACHECO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.194.876 y JESUS MARIA SANTIAGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.611.323., no hicieron uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar el cargo único formulado mediante Auto No. 1202 del 20 de noviembre de 2017.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*” (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.*”

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al Sr. CARLOS DAVID PACHECO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.194.876 y al Sr. JESUS MARIA SANTIAGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.611.323, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente auto a los señores CARLOS DAVID PACHECO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.194.876 y JESUS MARIA SANTIAGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.611.323 e informar que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca a los Veintiocho (28) día del mes de febrero del año 2022.


ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA

Director Territorial Sur

Proyectó: C. zárate
Exp. No. 654/15.